



DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de este órgano legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS**, presentada por el diputado **Rosalío Alfredo Pineda Silva**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y suscrita por la diputada independiente Bertha Alicia Cardona, así como por el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

1 de 10

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior y para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los diputados integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 05 de diciembre del año dos mil trece, para dictaminar la citada propuesta, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1200/2013 del 12 de noviembre de 2013, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa antes mencionada.

2 de 10

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta tiene por objeto poseer un conocimiento puntual y suficiente de la técnica legislativa para formular adecuadamente una iniciativa, se establecen una serie de requisitos por ley para perfeccionar el trabajo de quienes elaboran las iniciativas, así como proporcionar un mayor sustento a las mismas. Según la exposición de motivos, "No existe una regla de preceptiva legislativa que establezca la obligación para que la iniciativa se presente con una exposición de motivos, ante la ausencia de norma aplicable, se debe recurrir a dos fuentes: el Reglamento y la Tradición Legislativa". El Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea no contiene elementos y conforme a la tradición legislativa, según el proponente, se pueden encontrar algunos elementos en las iniciativas que a nivel nacional se presentan como la Exposición de Motivos. En virtud de lo mencionado, los requisitos

propuestos en la iniciativa constituyen el esquema de orientación básica para la formulación de cualquier iniciativa.

Por lo anterior, el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa es el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 86.-....

Las iniciativas que presentes [sic] los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. **Deberán contener los siguientes elementos:**

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.
- V. Fundamento legal;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica del iniciador.

...

Artículos Transitorios.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Una de las tareas fundamentales de todo órgano legislativo, es la formación, modificación, derogación y abrogación de las leyes; sin embargo, estas actividades llevan consigo una serie de pasos que son realizados a través de diferentes órganos, sea ante el pleno o en comisiones. Estas etapas concatenadas son conocidas como procedimiento legislativo,¹ y consisten en iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, publicación, en algunos casos *vacatio legis*, e iniciación de la vigencia. De estas etapas, la iniciativa es una etapa fundamental porque desencadena todo el procedimiento al traer a la discusión una propuesta que además suministra los elementos a partir de los cuales se habrá de deliberar la procedencia o no de la misma.

4 de 10

SEGUNDA.- De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 89 de la Ley Orgánica de esta Asamblea:

“Los proyectos de iniciativa de Leyes o Decretos que se presenten ante la Asamblea deberán ir acompañados de una exposición de motivos en la cual se fundamente y motive las razones del proyecto, así como de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos, firmados cuando menos por su proponente, asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. [...]”

¹ Cfr. MARTÍNEZ CRUZ, Francisco y Hugo A.S. GALVÁN RODRÍGUEZ, “La *checklist* en la preparación de las iniciativas de ley: un consejo de técnica legislativa”, *Asamblea*, VII época, Año I, No. 7, abril 2013, p. 8.

En el precepto transcrito es posible determinar que la normatividad interna de esta Asamblea indica cómo debe ser presentado cualquier proyecto de iniciativa. El contenido del mismo, además de la propuesta normativa, debe integrar una exposición de motivos en la cual se fundamenten y motiven las razones de la misma, así como los antecedentes necesarios. Todo lo anterior debe permitir la comprensión de la propuesta para que los legisladores, primero al interior de la Comisión o Comisiones a las que sea turnada y posteriormente en el Pleno, se puedan pronunciar a favor o en contra de la misma. En virtud de lo anterior, nótese que, a diferencia de lo señalado en la Exposición de motivos de la iniciativa en estudio, si bien no se señala en el Reglamento para el Gobierno Interior, en la Ley Orgánica se señala la norma que preceptúa la necesidad de acompañar todo proyecto normativo de una respectiva exposición de motivos con las características señaladas.

5 de 10

TERCERA.- No obstante lo anterior, es preciso mencionar que en la práctica parlamentaria se han observado iniciativas de ley o decreto que con mucha frecuencia carecen de una adecuada exposición de motivos. Esta situación impide que en realidad sea suministrada la información suficiente que justifique la procedencia de los proyectos o la necesidad de que sean aprobados por la Asamblea. Además, si se comprende que las leyes son necesarias, entre otras cosas, para que las personas vivan en comunidad y ejerzan su libertad así como señalen el actuar de las instituciones del Estado, la elaboración de toda iniciativa de ley debe ser una tarea delicada y cuidadosa. Sin embargo, “es común estar frente a iniciativas sin un objeto o campo de regulación y acción bien definidos, y menos aún cuentan con una debida fundamentación y motivación. Lo ocasionado es lo ya sabido: propuestas que resultan en sí mismas difíciles de dictaminar, complicadas en su regulación y ociosas en sus cometidos”.²

² *Ibidem*, pp. 10-11.

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que si bien hay normatividad respecto del contenido de toda iniciativa de ley o decreto, es preciso profundizar en la manera en que debe desarrollarse para hacer más comprensible y eficaz entre los legisladores, el desempeño legislativo.

CUARTA.- Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, esta dictaminadora coincide con los elementos propuestos por la iniciativa, toda vez que vendrían a ser un esquema mínimo que permitiría guiar el desarrollo de una iniciativa así como su estudio y análisis. No obstante, la mayoría de los requisitos atienden más a la forma del proyecto y no a la sustancia del mismo. Es por ello que, adicionalmente, esta Comisión estima pertinente considerar los requisitos que la técnica legislativa alemana ha estudiado en los denominados “*checkliste, prüffragen, fragenkatalog o prüfliste*”. Estos documentos son listas de verificación que permiten “contrastar la necesidad o no de la nueva legislación, o modificación de las regulaciones existentes, inquiriendo si es indispensable hacerlo en vistas al fin perseguido, o si hay otras alternativas”.³ Una de las listas de verificación más notables se denomina *Blauen Prüffragen*, i.e. “Cuestionario Azul”, y contempla las siguientes preguntas:

6 de 10

1. ¿Se debe intervenir?
2. ¿Qué alternativas existen?
3. ¿Debe intervenir la Federación? (En este caso el Distrito Federal)
4. ¿Debe aprobarse una ley?
5. ¿Hay que actuar ahora?
6. ¿Es necesario que la regulación tenga esa extensión?
7. ¿Puede limitarse la duración de su vigencia?
8. ¿La regulación es comprensible y próxima a los ciudadanos?

³ GERVÁN, Mariano, *Listas de verificación en la elaboración de proyectos de ley: el caso alemán y el cuestionario azul (Blauen Prüffragen)*, Universidad Católica de la Plata, <<http://estudioslegislativos.files.wordpress.com/2012/12/cuestionario-azul-pel-gervan.pdf>>

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



9. ¿Es practicable la norma?

10. ¿Guardan una adecuada relación la utilidad de la norma y su costo?

Las anteriores preguntas pueden transformarse en los siguientes elementos: objetivo del proyecto, solución que se propone, alternativas que existen y el coste e incidencia del proyecto. Conforme a lo mencionado, esta Comisión estima pertinente introducir tales elementos en la iniciativa propuesta. Asimismo, cabe mencionar que se determinó, en aras de una mayor claridad, modificar la redacción y orden de la propuesta original.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del texto definitivo del siguiente decreto:

7 de 10

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal DECRETA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y se adicionan las fracciones de la I a la IX al mismo artículo para quedar como sigue:

Artículo 86.- ...

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. **Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:**

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

8 de 10

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 05 días del mes de diciembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

9 de 10

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO
VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ
SECRETARIA

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
INTEGRANTE

DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS

Comisión de Normatividad Legislativa,
Estudios y Prácticas Parlamentarias



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO PADIerna LUNA
INTEGRANTE**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
INTEGRANTE**

**DIP. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
INTEGRANTE**